



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

**ACUERDO 3/2003 DEL RECTOR GENERAL
QUE FIJA LOS MONTOS DEL ESTÍMULO
A LA TRAYECTORIA ACADÉMICA SOBRESALIENTE**

DR. LUIS MIER Y TERÁN CASANUEVA
2001-2005

SIN EFECTOS

ACUERDO 3/2003 DEL RECTOR GENERAL QUE FIJA LOS MONTOS DEL ESTÍMULO A LA TRAYECTORIA ACADÉMICA SOBRESALIENTE

CONSIDERANDO

- I. Que es de sumo interés para la Universidad fomentar la permanencia de aquellos profesores que se distinguen por su trayectoria académica sobresaliente y por su desempeño académico al servicio de la Universidad, al desarrollar las funciones previstas en el Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.
- II. Que es conveniente estimular al personal académico que se distingue por su trayectoria académica y por su compromiso con la Universidad.
- III. Que el Estímulo a la Trayectoria Académica Sobresaliente se estableció para el personal académico de tiempo completo e indeterminado, con categoría de Titular y nivel "C" y para los Técnicos Académicos con categoría de Titular y nivel "E" que disfrutaban de la Beca de Apoyo a la Permanencia o de la Beca al Reconocimiento de la Carrera Docente, en función de su producción total acumulada durante su estancia en la Universidad.

Con base en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 15 y 16 de la Ley Orgánica, 36 y 41 del Reglamento Orgánico, y 274-31 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, el Rector General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Los montos del Estímulo a la Trayectoria Académica Sobresaliente se regirán por la siguiente tabla:

Puntos adicionales a 55,000 para el personal académico con categoría de Titular y nivel "C", y para los Técnicos Académicos con categoría de Titular y nivel "E", puntos adicionales a 40,000.	Monto mensual (en salarios mínimos)
22,000	1
44,000	2
66,000	3
88,000	4
110,000	5
121,000	5.5

- SEGUNDO. Este Estímulo se otorgará cuando se obtenga y mientras se disfrute de la Beca de Apoyo a la Permanencia o de la Beca al Reconocimiento de la Carrera Docente y en ningún caso se podrá duplicar.
- TERCERO. Cuando este Estímulo se solicite por primera vez, los interesados podrán presentar su solicitud junto con la de la Beca de Apoyo a la Permanencia o de la Beca al Reconocimiento de la Carrera Docente, de conformidad con los artículos 274-32 y 274-33 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, respectivamente.
- CUARTO. Una vez obtenido el Estímulo, la actualización del puntaje registrado sólo podrá solicitarse durante los primeros sesenta días hábiles del año, según se indica en el artículo 274-35 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.
- QUINTO. Las solicitudes previstas en los apartados Tercero y Cuarto de este Acuerdo, también podrán presentarse por quienes disfruten de licencia sin goce de sueldo para realizar estudios de posgrado.
- SEXTO. Para los efectos de este Acuerdo, se considerará el salario mínimo vigente en el Distrito Federal al 1° de enero de 2003.

México, D.F. a 15 de enero de 2003.

Atentamente
Casa abierta al tiempo

DR. LUIS MIER Y TERÁN CASANUEVA
RECTOR GENERAL